



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00141-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Pérez Vargas y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación y otros

ORDENA NOTIFICAR

ANTECEDENTES

Mediante auto del 28 de marzo de 2023 se obedeció y cumplió lo dispuesto por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 29 de agosto de 2022, y en consecuencia se vinculó como llamado en garantía de la Sociedad Clínica Emcosalud S.A. al Doctor Javier de Jesús Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.406.

El 28 de marzo de 2022, la Secretaría del Despacho intentó la notificación de Javier de Jesús Gómez a los correos determinados en el llamamiento en garantía, pero no se logró obtener acuse de recibido de la notificación así:

29/3/23, 5:31 Correo: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

No se puede entregar: 061-2021-00141 - NOTIFICACIÓN AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023 DENTRO DEL ESTADO ORALIDAD N. 009 DEL 29 DE MARZO DE 2023 Y NOTIFICADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES EL 29 DE MARZO DE 2023

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 28/03/2023 19:08
Para: javier.gomez@usco.edu.co <javier.gomez@usco.edu.co>

1 archivos adjuntos (922 KB)
061-2021-00141 - NOTIFICACIÓN AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023 DENTRO DEL ESTADO ORALIDAD N. 009 DEL 29 DE MARZO DE 2023 Y NOTIFICADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES EL 29 DE MARZO DE 2023.

No se pudo entregar el mensaje a javier.gomez@usco.edu.co.

No se encontró javier.gomez en usco.edu.co.

jadmin61bta	Office 365	javier.gomez
Acción necesaria		Destinatario
Dirección Para desconocida		

Solución
La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaie otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00141-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Pérez Vargas y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación y otros

2

No se puede entregar: 061-2021-00141 - NOTIFICACIÓN AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023 DENTRO DEL ESTADO ORALIDAD N. 009 DEL 29 DE MARZO DE 2023 Y NOTIFICADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES EL 29 DE MARZO DE 2023

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 28/03/2023 19:07

Para: javiergomezpsiquiatra@hotmail.com <javiergomezpsiquiatra@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (922 KB)

061-2021-00141 - NOTIFICACIÓN AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023 DENTRO DEL ESTADO ORALIDAD N. 009 DEL 29 DE MARZO DE 2023 Y NOTIFICADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES EL 29 DE MARZO DE 2023 ;

BN8NAM12FT054.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

javiergomezpsiquiatra@hotmail.com (javiergomezpsiquiatra@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Por lo anterior mediante auto del 14 de junio de 2023, el Despacho requirió a la Sociedad Clínica Emcosalud S.A., para que allegara copia de la hoja de vida que reposa en la entidad y todos los documentos y registros públicos de identificación del Doctor Javier de Jesús Gómez, con el fin de dar cumplimiento a la notificación personal.

Finalmente, mediante correo electrónico del 28 de junio de 2023, la apoderada de la Clínica Emcosalud S.A., allegó hoja de vida del Doctor Javier de Jesús Gómez

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CGP, si la notificación del llamado en garantía no se logra dentro de los 6 meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, razón por la que, en este caso, el término máximo para realizar la notificación del llamamiento del Doctor Javier de Jesús Gómez vence el 28 de septiembre de 2023.

Como quiera que la notificación por correo electrónico no pudo completarse por inexistencia del destinatario, y verificada la hoja de vida aportada no se encuentra dirección electrónica diferente a las cuales ya se intentó la notificación electrónica, y en la actualidad no han vencido los 6 meses de notificación del llamamiento en garantía, la Sociedad Clínica Emcosalud S.A., entidad llamante en garantía, deberá adelantar el trámite de notificación dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, es decir, enviar a través del servicio postal autorizado, una comunicación informando la existencia del proceso, naturaleza y fecha de la providencia a notificar, e indicando que debe comparecer al juzgado dentro de los 5 días siguientes para la notificación correspondiente.

Cumplido lo anterior se solicita a la Sociedad Clínica Emcosalud S.A., para que radique memorial dando cuenta del trámite ordenado con el fin de ingresar el expediente al Despacho y continuar con su trámite.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00141-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Pérez Vargas y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación y otros

3

RESUELVE:

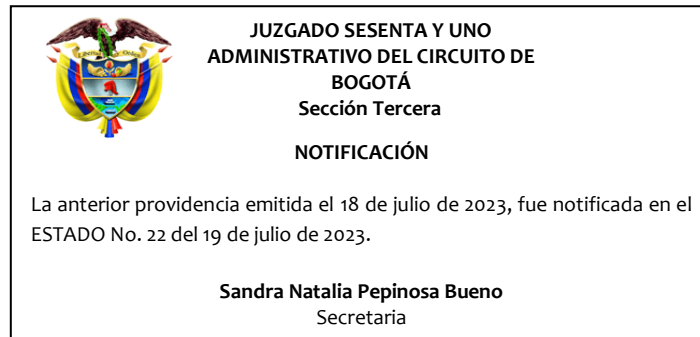
PRIMERO: Requerir a la Sociedad Clínica Emcosalud S.A. para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento al trámite de notificación dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, respecto del llamado en garantía Javier de Jesús Gómez.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, INGRESAR el expediente para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a749b9ffabd9f2f70144de0000d8dd28e92ddf75117d5eb7a9e7ba43eeda0**

Documento generado en 18/07/2023 07:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>